

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/24/2016

Por el que se aprueba someter a la consideración del Consejo General el Proyecto del Programa de selección para la designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que con motivo del Proceso Electoral 2016-2017, por el que se renovará al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, es necesario integrar e instalar las Juntas Distritales correspondientes a cada uno de los Distritos Electorales que conforman el Estado de México, las cuales atenderán en el ámbito de sus atribuciones, la organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso comicial.
2. Que en cumplimiento del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México 2016, aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo número IEEM/CG/198/2015, de fecha trece de agosto del dos mil quince, el cual fue modificado mediante Acuerdo número IEEM/CG/19/2016, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, de manera particular en la Actividad denominada "Elaborar el Programa para la Integración de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017", clave 051101, nivel F5P1C1A1, la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados elaboró el proyecto del Programa de selección para la designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017.
3. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión ordinaria del ocho de abril de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo número IEEM/CG/51/2016, creó la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados, la cual quedó

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

conformada por el Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta, por la Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordan y por el Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio, siendo Presidente e Integrantes de la misma, respectivamente; y por la Licenciada Mariana Macedo Macedo, Jefa de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en órganos Desconcentrados en su carácter de Secretaria Técnica.

En el Considerando XVII, párrafo tercero de dicho Acuerdo, como uno de los objetivos de la referida Comisión se estableció:

"Objetivos:

- *Elaborar y dar seguimiento a los Programas para la integración de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017 (elección de Gobernador), así como de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018 (elección de diputados y miembros de ayuntamientos), en estricto apego a la normatividad vigente".*
4. Que la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados del Consejo General de este Instituto Electoral, en su sesión ordinaria celebrada el doce de mayo de dos mil dieciséis, analizó y discutió el Proyecto del Programa de selección para la designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, para posteriormente aprobarlo mediante Acuerdo CEDVOD/01/2016, realizando las observaciones y modificaciones que consideró pertinentes.
 5. Que mediante oficio número IEEM/CEDVOD/ST/179/2016, de fecha dieciséis de mayo del año en curso, la Secretaria Técnica de la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el Proyecto del Programa de selección para la designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017; para que por su conducto sea sometido a la consideración de esta Junta General.
 6. Que mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/651/16; de fecha dieciséis de mayo del presente año, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, solicitó al Secretario General de Acuerdos que en la próxima sesión de la Junta General en donde se enliste en el orden del día el análisis y discusión, respecto al Programa de selección para la designación de Vocales de las Juntas Distritales

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

del Proceso Electoral 2016-2017, se haga de conocimiento de los integrantes de la Junta General la siguiente propuesta: 1.- **Modificar la denominación del Documento**, actualmente dice: *"Programa de Selección para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017"*, para quedar de la siguiente manera: *"Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017"*, 2.- **Modificar el contenido del documento en el mismo sentido**, dicha propuesta, en atención al oficio IEEM/CE/NPH/63/2016, de fecha 12 de mayo del año en curso, suscrito por la Consejera Electoral Mtra. Natalia Pérez Hernández, y por coincidir con los argumentos vertidos en el oficio de referencia, así como con su propuesta, por lo que considera pertinente someter a consideración de la Junta General la modificación a la denominación del referido Programa, para que en su momento sean puestos a consideración del Consejo General para su aprobación definitiva como Lineamientos, en términos de lo establecido en el artículo 185 fracción VI del Código Electoral del Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I, del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- V.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI.** Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en cita, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VII.** Que como lo establece el artículo 175, del Código Comicial, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo, guíen todas las actividades del Instituto.
- VIII.** Que de conformidad con el artículo 182, párrafo segundo, del Código de referencia, en la preparación del proceso para elegir Gobernador del Estado, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al

proceso electoral la primera semana de septiembre del año anterior a la elección.

- IX.** Que el artículo 183, del Código en aplicación, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre ellas las especiales.
- X.** Que el artículo 185, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Consejo General tiene la atribución de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

Asimismo la fracción VI, del referido artículo, menciona como una de sus atribuciones la de designar, para la elección de Gobernador del Estado y de diputados, a los vocales de las Juntas Distritales en el mes de octubre anterior al año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.

- XI.** Que esta Junta General, cuenta con la atribución prevista en la fracción I, del artículo 193, del Código referido, de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- XII.** Que atento a lo previsto por el artículo 205, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los Distritos Electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital, que tendrá su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
- XIII.** Que el artículo 206, del Código Electoral en comento, señala que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada Proceso Electoral Ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XIV.** Que como se refirió en el Resultado 1, del presente Acuerdo, con motivo del Proceso Electoral 2016-2017, por el que se renovará al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, se hace necesario integrar e instalar las Juntas Distritales correspondientes a cada uno de los Distritos Electorales que conforman el Estado de México, las cuales

atenderán en el ámbito de sus atribuciones, la organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso comicial.

Por lo cual la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, elaboró el proyecto del Programa de selección para la designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, para contar con un instrumento que regule el procedimiento en sus diversas etapas como lo son: reclutamiento, evaluación, selección y capacitación, para la designación de Vocales Distritales que fungirán en el citado proceso electoral.

Es importante hacer notar que el referido proyecto del Programa, fue analizado y discutido exhaustivamente por los integrantes de la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados del Consejo General de este Instituto, a través de diversas reuniones de trabajo que celebraron para tal fin, en las cuales se realizaron aportaciones por parte de la Consejera y Consejeros Electorales integrantes, así como de las representaciones de los institutos políticos, hasta su posterior aprobación por la citada Comisión.

Al respecto, el "Proyecto del Programa de selección para la designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017", se encuentra integrado de la siguiente manera:

- **Glosario**
- **Denominaciones**
- **Presentación**
- **Marco Jurídico**

Así como con las siguientes etapas:

1. Reclutamiento. Etapa en donde se llevarán a cabo las actividades orientadas a la búsqueda y atracción de los aspirantes con perfil idóneos para participar en la etapa de selección, observando en todo momento las medidas que garanticen la igualdad de oportunidades y la confidencialidad de los datos proporcionados por los aspirantes, para ocupar un puesto de vocal en las juntas distritales durante el Proceso Electoral 2016-2017, con las sub-etapas que a continuación se mencionan:

- Publicación de convocatoria.
- Registro de aspirantes a vocales.
- Revisión de requisitos.

2. Evaluación. Instrumento que se aplicará con la finalidad de medir los conocimientos de quienes aspiran a ocupar un cargo de vocal en órganos desconcentrados, conforme a estos apartados:

- Objetivo.
- Examen de conocimientos electorales.
- Publicación de listas con los folios y calificaciones de aspirantes que pasen a la etapa de selección.

3. Selección. Considera un conjunto de procedimientos de carácter normativo y técnico, para que el Instituto cuente con los aspirantes competentes para ocupar los puestos de vocal en órganos desconcentrados durante el Proceso Electoral 2016-2017, siendo estos:

- Recepción de documentos probatorios.
- Conclusión de revisión de requisitos.
- Evaluación psicométrica.
- Entrevista.
- Cumplimiento del perfil del puesto.
- Análisis para la integración de propuestas.
- Criterios para la designación de vocales.
- Sustituciones.
- Archivo documental y electrónico de vocales.

4. Capacitación. Está orientada a fortalecer y actualizar los conocimientos y habilidades a través de los elementos de carácter académico y técnico para mejorar su desempeño en los cargos que ocupen, considerando fundamentalmente dar un curso de fortalecimiento para los vocales distritales designados.

Así como por los anexos siguientes:

- A.** Convocatoria.
- B.** Solicitud de ingreso.
- C.** Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- D.** Guía de temas de conocimientos electorales a evaluar.

E. Cronograma de actividades.

Una vez que esta Junta General, analizó el proyecto del Programa de selección para la designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, advierte que cuenta con los elementos necesarios para regular la selección y designación de vocales distritales, por lo que considera viable la propuesta que realizan la Presidencia del Consejo General y la Consejera Natalia Pérez Hernández, señalada en el Resultando 6.

En tal sentido, esta Junta General estima oportuno proponer al Órgano Superior de Dirección valore la posibilidad de que el Programa en comento sea considerado en los términos previstos en la parte final de la fracción VI, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México; lo anterior, para aprovechar el análisis previo y trabajo realizado por la Comisión Especial para la Designación de Vocales en Órganos Desconcentrados.

En mérito de lo expuesto y fundado, conforme a lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General que valore la posibilidad de que el Proyecto del Programa de selección para la designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, sea considerado en los términos previstos en la parte final de la fracción VI, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Remítase al Consejo General el Proyecto del Programa de selección para la designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, así como la propuesta aprobada por el Punto Primero, para su aprobación definitiva de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con

lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ
JURADO**

DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA